

<u>Denominación del órgano</u>	<u>Funciones</u>	<u>Competencias</u>	<u>Composición</u>	<u>Sede</u>	<u>Dirección electrónica de contacto</u>
JUNTA GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> - Designar a los miembros del Consejo de Administración, al Vicepresidente y al Presidente. - Aumentar o disminuir el Capital Social. - Modificar los Estatutos. - Emitir obligaciones. - Solicitar de los organismos competentes la aprobación de las tasas que hayan de regir la prestación de los servicios y proponer las compensaciones o subvenciones procedentes. - Aprobar el Inventario, Balance Anual y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 	<p>Recogidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las cuentas anuales, aplicación del resultado y aprobación de la gestión social. - Nombramiento y separación de los administradores, liquidadores, auditores de cuentas y el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. - Modificación de los Estatutos Sociales. - Aumento y reducción del capital social. - Supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente. - Adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. - Transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero. - Disolución de la sociedad. - Aprobación del balance final de liquidación. 	<p>La Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.</p> <p><i>Si desea conocer su composición actual pinche en el siguiente enlace:</i> http://www.lipasam.es/index.php?id=290</p>	<p>Oficinas Centrales de LIPASAM.</p> <p>(Calle Virgen de la Oliva, s/n, CP 41011-Sevilla)</p>	<p>secretariageneral@lipasam.es</p>
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Rendición de cuentas y presentación de balance a la Junta General. - Adopción de acuerdos sobre presentación de propuestas a la Junta General en las siguientes materias: aumento y disminución de capital; 	<p>Recogidas en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado. 	<p>13 miembros de los cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 5 podrán ser capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. - 2 representantes 	<p>Oficinas Centrales de LIPASAM.</p> <p>(Calle Virgen de la Oliva, s/n, CP 41011-</p>	<p>secretariageneral@lipasam.es</p>

	<p>emisión de obligaciones; modificación del domicilio social; modificación de los Estatutos Sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación y proposición al Pleno del Ayto. de los precios que hayan de regir en la prestación del Servicio, así como sus modificaciones. - Aprobación definitiva de los precios que rijan en la prestación del Servicio. - Aprobación de operaciones de crédito en cuantía superior a 3.005.060,52.-€ - Creación, supresión o traslado de las sucursales. - Cuestiones que afecten a disciplina del personal que no sean competencia de la Gerencia. - Aprobación a nivel empresarial del escalafón y plantilla del personal, nombramiento del Director-Gerente, Secretario General y Directivos, fijando las condiciones de desempeño. - Aprobación de operaciones de crédito. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad. - Autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a los dispuesto en el artículo 230. - Su propia organización y funcionamiento. - Formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General. - Formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada. - Nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato. - Nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución. - Decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneración aprobada por la junta general. - Convocatoria de la Junta General de 	<p>sindicales miembros del Comité de Empresa.</p> <p>NOTA: 1 representante de las asociaciones de consumidores y usuarios con presencia significativa en el ámbito de actuación de LIPASAM (con voz pero sin voto).</p> <p><i>Si desea conocer su composición actual pinche en el siguiente enlace:</i> http://www.lipasam.es/index.php?id=292</p>	<p>Sevilla)</p>	
--	---	---	--	-----------------	--

		<p>accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política relativa a las acciones o participaciones propias. - Facultades que la Junta General hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas. 			
COMISIÓN EJECUTIVA	Las facultades delegables del Consejo de Administración.	Las competencias delegables del Consejo de Administración.	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente del Consejo de Administración. - Vicepresidente del Consejo de Administración. - 1 vocal del Consejo de Administración. <p><i>Si desea conocer su composición actual pinche en el siguiente enlace:</i></p> <p>http://www.lipasam.es/index.php?id=293</p>	<p>Oficinas Centrales de LIPASAM.</p> <p>(Calle Virgen de la Oliva, s/n, CP 41011-Sevilla)</p>	secretariageneral@lipasam.es